



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
08 de Julio de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día 6, 7 y 8 de Julio de 2019 es de \$18.9947 M.N. (Dieciocho pesos con nueve mil novecientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



BOLETÍN (SNICE) DGN-0002: MERCANCÍAS QUE NO ESTÁN EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS NOM'S

Les informamos que la Secretaría de Economía publicó en su sitio de internet "SNICE", el Boletín citado al rubro, a través del cual nos comunica el siguiente **Criterio** relacionado con las resoluciones emitidas por parte de Dirección General de Normas conforme al numeral 5 TER del Anexo 2.4.1. (Anexo de NOM's).

Dependencia:

Dirección General de Normas (DGN) dependiente de la Secretaría de Economía.

Antecedentes:

Mediante el Oficio No. DGN.312.01.2019.1623 de fecha 20 de mayo del año en curso, la DGN da a conocer el procedimiento para importar mercancías al amparo del numeral 5 TER del Anexo 2.4.1. En dicho oficio, se estableció lo procedente para *las mercancías que no estén en el campo de aplicación de la NOM.*

Lo anterior generó duda, respecto a si existe la obligación de obtener la resolución emitida por DGN para los casos donde la mercancía no se encuentre en el campo de aplicación de la NOM correspondiente.

Criterio:

No será necesario obtener la resolución a que se refiere el numeral 5 TER, siempre y cuando la mercancía se ubique en los supuestos descritos en la tabla siguiente:



Supuestos	Clave de identificador	Complemento
1. No le aplica, está exceptuada, está excluida o no cae dentro del campo de aplicación, en términos de la NOM.	EN	ENOM
2. No se ubica dentro de la acotación "únicamente" de las fracciones arancelarias.		U
3. Se contempla dentro de la acotación "excepto" de las fracciones arancelarias.		E

Para mayor referencia, se adjunta el Bolefín en comentario:

[Bolefín DGN-0002.pdf](#)

Cualquier duda o comentario favor, contactar a la Dirección Operativa



OPERACIONES DE TRANSFERENCIA

Derivado de la modificación al procedimiento para la transferencia de mercancías previsto en la RGCE 2019 4.3.21 (antes.4.3.19), en la cual se reforma la referencia de la factura para ahora señalar el CFDI, el Servicio de Administración Tributaria emitió en su portal de internet la siguiente información, con el fin de aclarar las dudas respecto a este tema.

1.- ¿En el caso qué señala el quinto párrafo, inciso a), fracción I de la regla 4.3.21 de las RGCE para 2019, se debe expedir el CFDI en todas operaciones de transferencias? (Incorporación del número de Programa IMMEX o el número de autorización)

No, el CFDI solamente se debe expedir en los casos que proceda conforme a las disposiciones fiscales, en caso contrario sólo se emitirá el comprobante que acredite la transferencia.

2.- ¿Qué documento acompaña las mercancías que se trasladen en operaciones consolidadas realizadas al amparo de la regla 4.3.21, fracción I, inciso d) de las RGCE para 2019?

El CFDI de traslado, independientemente de que el emisor no sea el propietario de la mercancía.



3.- ¿El CFDI de traslado se expedirá por vehículo o por operación?

El CFDI de traslado se debe expedir por vehículo.

4.- ¿Con qué documentos se comprueba la materialidad de las transferencias en facultades de comprobación?

Entre otros, con el CFDI emitido cuando se tenga esta obligación conforme las disposiciones fiscales aplicables; o en su caso, con el documento que acredite la transferencia de las mercancías.

Nota: En operaciones de transferencia, no se desprende fundamento normativo alguno en las disposiciones fiscales y aduaneras que prevean un documento de carácter fiscal distinto al "CFDI".

Para pronta referencia se anexa documento adjunto, y el link para su consulta:

[Operaciones de Transferencia.pdf](#)

<https://www.sat.gob.mx/consulta/26308/-operaciones-de-transferencia>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



VENTANILLA ÚNICA - "CONTINGENCIA ELECTRÓNICA DE OPERACIONES POR MEDIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO"

Hacemos de su conocimiento, la siguiente hoja informativa referente a la Contingencia Electrónica de operaciones por medio de transporte ferroviario.

HOJA INFORMATIVA	CONTENIDO
<p data-bbox="107 1130 199 1159">No. 22</p> <p data-bbox="92 1290 214 1323">HI22.pdf</p>	<p data-bbox="282 1130 1388 1201">Con relación a la implementación del Proyecto denominado "Manifiesto de carga ferroviario", se informa lo siguiente:</p> <p data-bbox="282 1251 1388 1406">Se modifican los "Lineamientos Técnicos para el Despacho de Mercancías de Comercio Exterior por medio de transporte Ferroviario", para adicionar, entre otros elementos, las especificaciones técnicas para el servicio web de contingencia y de la lista de intercambio de contingencia.</p> <p data-bbox="282 1456 1388 1489">Los "Lineamientos" pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:</p> <p data-bbox="378 1539 1292 1572">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/otros/vucemLTF.zip</p> <p data-bbox="282 1622 1388 1812">Es importante mencionar ,que ya se encuentra disponible el ambiente de pruebas para los procesos de la contingencia electrónica, el cual iniciará el 08 de julio, para su posterior liberación en ambiente de producción. Quienes estén interesados en participar en las pruebas deberán enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones:</p> <p data-bbox="621 1823 1045 1893">alberto.martinez@sat.gom.mx angel.pelaez@sat.gob.mx</p>